

Montevideo, 31 de marzo de 2019.

**Resolución N.º 232/2019**

**VISTO:** La nota periodística del Sr. Leonardo Habercorn titulada “*Gavazzo admitió que arrojó el cuerpo de Roberto Gomensoro al Río Negro*”, publicada en el diario el Observador del día 30 de marzo del corriente.

**RESULTANDO:** Que en la mencionada investigación periodística se informa que el reo José Gavazzo admitió ante el Tribunal de Honor del Ejército que evaluaba su conducta, haber perpetrado el homicidio de quien fuera en vida Roberto Julio Gomensoro Josman y haber arrojado su cuerpo al Río Negro.

**CONSIDERANDO:** 1) Que el artículo 78 del decreto 55/1985 que regula el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas establece que “*Todas las actuaciones de un Tribunal de Honor, tendrán carácter reservado y las comunicaciones telegráficas sobre fallos de Tribunales serán siempre cifradas*”.

2) Que el artículo 77 del citado cuerpo de normas sustantivas establece que: “*Cuando el Tribunal de Honor intervenga en un asunto en el que exista presunción de un delito, común o militar, su Presidente comunicará de inmediato al Superior que corresponda suspendiendo las actuaciones del Tribunal, hasta tanto el Superior se pronuncie.*”

3) Que los hechos descritos por el reo Gavazzo al Tribunal de Honor del Ejército no fueron denunciados ante las autoridades judiciales correspondientes a los fines de su efectiva investigación, circunstancia que podría tener relevancia penal por lo que se comunicará a la Fiscalía Penal de Montevideo de Flagrancia y Turno de 13º turno a los efectos pertinentes.

4) Que corresponde también poner en conocimiento de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad los hechos descritos por el reo Gavazzo, a los efectos de su investigación.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto en la ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015 y ley N.° 19.483 de 5 de enero de 2017;

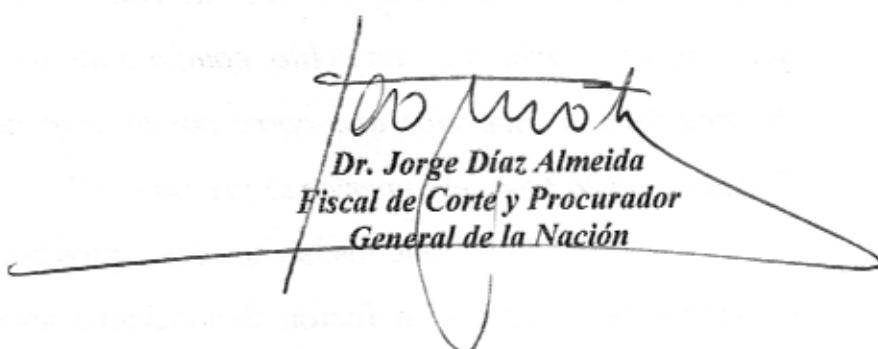
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1º) **COMUNICAR** a la Fiscalía Penal de Montevideo de Flagrancia y Turno de 13 turno, los hechos que se mencionan en el cuerpo del presente acto administrativo, a los efectos que pudieran corresponder.

2º) **COMUNICAR** a la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, los hechos expresados en la presente a los efectos que pudieran corresponder.

3º) **PASAR** a Gestión Documental a efectos de realizar las comunicaciones dispuestas.



*Dr. Jorge Díaz Almeida*  
*Fiscal de Corte y Procurador*  
*General de la Nación*